



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1097751
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2023-03-20 12:54:42
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PONS MIR FRANCISCA - [REDACTED]		20/03/2023	Vàlida
FONT CAMACHO JESUS - [REDACTED]		20/03/2023	Vàlida
LOPEZ EXPOSITO MARC - [REDACTED]		20/03/2023	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL50600E576350477331JND3D5

CSV:



Asunto: Informe con propuesta de resolución de modificación de la resolución dictada en fecha 26/10/22, sobre el traslado temporal de la ubicación del Mercado periódico y tradicional de Peguera con motivo de las obras en el túnel de Son Vic.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2022, se dictó resolución, en cuyo punto primero se disponía lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR la ubicación el Mercado periódico y tradicional de Peguera, desde el día 01 de noviembre de 2022 hasta la finalización de las obras supra referidas, y/o en su caso hasta nuevo aviso, siendo la nueva **ubicación** la siguiente:

- el aparcamiento público sito en la esquina de la calle Aina Gayà Mayol y la carretera Ma-1A, junto al supermercado LIDL.

[...]"

SEGUNDO.- En fecha 13/03/2023, El Consejo Insular de Mallorca (Consell de Mallorca) ha publicado una nota informativa en su página web que, a partir del viernes, día 17 de marzo del 2023, a las 12:00 AM, el túnel de Son Vic se abrirá al tráfico, ya que las obras se darán por finalizadas de manera definitiva.

TERCERO.- El inspector de comercio, el viernes día 17 de marzo, comprobó que efectivamente el túnel está abierto al tráfico.

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El artículo 2.2 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el término Municipal de Calvià, establece que "el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, ampliar o reducir tanto el número como la extensión de los mencionados puestos y de los sectores, así como **modificar la ubicación** o líneas de venta según las necesidades de la población o cuando en cualquier caso lo requieran las circunstancias."

Según información recibida por parte del Consell de Mallorca han desaparecido las circunstancias que motivaron el cambio en la ubicación del Mercado periódico y tradicional de **Peguera**.

SEGUNDO.- El artículo 1.2 del Decreto de aprobación de las bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o, no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça, (BOIB nº 179 de 17 de octubre de 2020) establece la ubicación y la periodicidad de los mercados periódicos del término, entre ellos el mercado tradicional de Peguera:

"b.- Mercado tradicional de Peguera. Frecuencia semanal, cada martes. Ubicación: Avenida Peguera, desde el nº 2 al nº 24"

TERCERO.- El artículo 12.11 del mencionado Decreto de aprobación de las bases de concesión de los mercados municipales, establece: " por razones de interés general y/o seguridad, se podrá suspender o **modificar**, mediante Decreto de Alcaldía, **la ubicación de todos** o de algunos puestos de mercados [...]"

Por todo ello, a tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos y según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y especialmente en el artículo 2.2 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el término Municipal de Calvià, de acuerdo con la normativa e informe anterior, se propone a esta Alcaldía que adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía de fecha 26/10/2022 de “MODIFICACIÓN de la ubicación el Mercado periódico y tradicional de Peguera,” por los motivos expuestos en la valoración jurídica, siendo la ubicación del mercado periódico y tradicional de Peguera la establecida por Decreto de aprobación de las bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o, no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça, (BOIB nº 179 de 17 de octubre de 2020):

- Mercado tradicional de Peguera. Frecuencia semanal, cada martes. Ubicación: Avenida Peguera, desde el nº 2 al nº 24

SEGUNDO.- PUBLICAR esta resolución a través del Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1,07184 Calvià, y la página web del citado Ajuntament (www.calvia.com)).

TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Policía Local de Calvià, a los efectos oportunos.

PIE DE RECURSO.- Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

La TAG de Comercio
y Actividades
Fdo.: Francisca Pons Mir

Visto y conforme,
El Jefe de Servicio de Comercio y Actividades
Fdo.: Jesús Font Camacho

Visto el anterior informe así como la propuesta de resolución,
examinados los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan,
y con plena admisión de los mismos, **SE ELEVA A DECRETO** la propuesta que antecede

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,
Comercio y Actividades.
(Decreto de Delegación de 17/06/19)

Fdo.: Marc López Expósito

